RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo con acción real y personal
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD GANADERA EL PARAISO SAS JOSE MIGUEL MONTOYA SERNA CARLOS ALBERTO MONTOYA BUSTAMANTE
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00205 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 003

A la secretaría del Juzgado fue allegada demanda para iniciar proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL** instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO SAS, JOSÉ MIGUEL MONTOYA SERNA y CARLOS ALBERTO MONTOYA BUSTAMANTE.** Previo a resolver sobre tal solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Despacho encuentra que las peticiones incoadas en el libelo gestor reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como las establecidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes, por tanto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL** contra **SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO SAS, JOSÉ MIGUEL MONTOYA SERNA y CARLOS ALBERTO MONTOYA BUSTAMANTE,** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de SIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($7.029.830.921,00), por concepto de capital.

2. La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($377.312.616,00), causados entre el 19 de enero de 2023 y el 19 de julio del 2023.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital al que se refiere el numeral 1, desde el día 20 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Se ordena la notificación personal de éste auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar o de diez (10) para contestar o proponer las excepciones del caso, en la forma establecida por el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO. Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, portadora de la T.P. N° 114.733 del C S de la J, para que represente a la parte actora conforme al poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°003 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 23 de enero ***del año _2024_***

OLGA LUZ MARÍN MESA

Secretario